



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA No. 003
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, 27 de enero de 2025 veinticinco (2025)
HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	190013333005 2020 00096 00
Demandante	MARIELA NARVAEZ MENESESY OTROS
Demandado	HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, CLINICA LA ESTANCIA S.A, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA- ASMET SALUD EPS ESS, FABILU LTDA-CLINICA COLOMBIA ES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
Llamados en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,
Acción	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma Microsoft Teams, señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: apoderado **ANYELA INES TOSSE COLLAZOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 25.291.204 de Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 366.816 del Consejo Superior de la Judicatura.
arbelaezrevelo@gmail.com
ANYELAPIZO04.GMAIL.COM

PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, apoderado **JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. No. 76.325.769 expedida en Popayán, Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.280 del Consejo Superior de la Judicatura.
javierbetancourt@live.com
javierbetancourtfernandez@gmail.com
juridica@hospitalelbordo.gov.co
felipeandres98@outlook.es

CLINICA LA ESTANCIA S.A., apoderado **JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.753.672 expedida en Popayán, cauca, y portador de la tarjeta profesional No. 278.628 del Consejo Superior de la Judicatura.
gerencia@laestancia.com.co
juridica@laestancia.com.co

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, apoderada **LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.181.616 de San Agustín Huila y portadora de la TP. N° 118.879 del C. S. de la Judicatura. juridica@hospitalsanjose.gov.co

ASMET SALUD EPS SAS, Abogada **ANYHI ALEXANDRA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.808.308 de la Cruz Nariño y portadora de la Tarjeta Profesional No. 405.001 del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
marcela3468@gmail.com
eliana.erazo@asmetsalud.com
merael_7@hotmail.com
anyhi.hurtado@asmetsalud.com

FABILU S.A.S, abogado **JORGE URIEL RUEDA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.292.913 expedida en Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 208.777 del Consejo Superior de la Judicatura.

jorgeurielabogados@gmail.com
liza.castilloc@gmail.com
financierocontable@clinicacolombiaes.com

DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA: abogada **ROCIO POLANCO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.555.093, y portadora de la TP N.º 141.362 del C.S. de la Judicatura.

grupojuridicovalencia@gmail.com
juridica.salud@cauca.gov.co

Llamado en garantía

SEGUROS DEL ESTADO S.A., Abogada **MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.553.895, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.103 del C.S. de la Judicatura.

martha.tobar0110@gmail.com

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Abogada **DANIELA ROMERO REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.088.163 de Cali, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No 350.348, del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
firmadeabogadosjr@gmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A., Abogado **JUAN DIEGO ROBLES RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.796.586, y portador de la tarjeta profesional No. 359.660 del Consejo Superior de la Judicatura.

oarango@hgdscas.com
dependenciajudicial@hgdscas.com
notificaciones@hgdscas.com

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Abogado **JUAN SEBASTIAN CARO HERNAN DEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.568.574., y portadora de la tarjeta profesional No. 32.878 del C.S. de la Judicatura.

correos@restrepovilla.com
malzate@restrepovilla.com
isaalvarez@restrepovila.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, abogado **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.497.759 de Cartagena Bolívar, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 391.579 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en mención, dentro del medio de control de la referencia.

notificaciones@gha.com.co
jbobadilla@gha.com.co

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

procjudadm183@procuraduria.gov.co

nlopez@procuraduria.gov.co

1.- Conforme a los poderes allegados, por medio del AUTO INTERLOCUTORIO No.058 se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada **LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.181.616 de San Agustín Huila y portadora de la TP. N° 118.879 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ. **SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.497.759 de Cartagena Bolívar abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 391.579 del Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Reconocer personería a la abogada **ANYHI ALEXANDRA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.808.308 de la Cruz Nariño y portadora de la Tarjeta Profesional No. 405.001 del Consejo Superior de la Judicatura. **CUARTO:** Reconocer personería a la abogada **ANYELA INES TOSSE COLLAZOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 25.291.204 de Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 366.816 del Consejo Superior de la Judicatura. Como las partes se muestran conformes de declarar ejecutoriada

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°059, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: **PRIMERO:** Declarar saneada la actuación procesal. **SEGUNDO:** Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta Audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial. Para el día de hoy, 27 de enero de 2025, se decretó el testimonio de las personas que se relacionan a continuación para que declaren sobre los hechos informados en la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES.

A solicitud de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO:** Para el día de hoy se decretó el testimonio de:

1.- MANUEL JAVIER HERNANDEZ ANGULO,

A solicitud del **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.- ANGELA MARIA CERON RUIZ

2.- ANA LUCIA CERON RUIZ

A solicitud de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE y ASMET SALUD:**

1.- VÍCTOR ADOLFO HOLGUÍN PRIETO

Por medio de memorial allegado el 27 de enero de 2025, allegado por parte de Dr. Javier Alberto Betancourt Fernandez, apoderado judicial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, desistió del testigo Manuel Javier Hernandez, toda vez que no ha sido posible su localización.

Mediante memorial del 27 de enero de 2025, remitido por la Dra. Lucía Ordoñez de Muñoz, apoderada del Hospital Universitario San José, se solicitó el aplazamiento de la presente diligencia, toda vez que el médico Víctor Adolfo Holguín Prieto, de acuerdo con el cuadro de turnos institucional tenía programada atención para el día de hoy siendo imposible modificar su asignación. En atención a lo manifestado el Despacho reprograma este testimonio para el día 28 de enero de 2025 a partir de las 8:30 am.

Por tanto, solo se recepcionaran los testimonios de:

A solicitud del apoderado de la parte demandante:

- 1.- ANGELA MARIA CERON RUIZ
- 2.- ANA LUCIA CERON RUIZ

Prevía toma de juramento se recepción el testimonio de:

2.- Señora ANGELA MARIA CERON RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 34674172 de Patía Cauca min 32:50 a min a min 41:58 Se recauda su interrogatorio sin inconveniente.

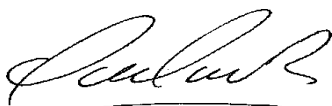
3.-Señora ANA LUCIA CERON RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 34.673423. Min 20:13 a min 31:20 Se recauda su interrogatorio sin inconveniente.

Así las cosas, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 060 se DISPONE: **PRIMERO:** ACEPTAR de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del CGP el desistimiento del testimonio del señor MANUEL JAVIER HERNANDEZ ANGULO solicitado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **SEGUNDO:** Continuar la audiencia de pruebas el 28 de enero de 2024 a partir de la 8:30 a.m, conforme la programación del Despacho y lo dispuesto el Acta de Pruebas N° 159 del 1 de octubre de 2024, para recepcionar los testimonios del señor JHON JAIRO CARDEÑO y RICHARD DAVID IDROBO solicitados por la parte demandante para que para que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos. Así mismo se recepcionará el testimonio del médico VÍCTOR ADOLFO HOLGUÍN PRIETO a solicitud del Hospital Universitario San José y Asmet -salud.

Pone de presente la apoderada del Hospital Universitario San José, frente al testimonio del médico VICTOR HOLGUIN PRIETO que no será posible su comparecencia para el día de mañana. Por tanto, al momento no desiste del testimonio solicitado en espera de la prueba rendida por los médicos JHON JAIRO CARDEÑO y RICHARD DAVID IDROBO.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:20 pm, se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Publico.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO:



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuly Tatiana Fajardo Ruiz'.

YULY TATIANA FAJARDO RUIZ

Secretaria Ad Hoc.